



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 3 de octubre de 2024*

**RES. PRESIDENCIA N° 981/2024**

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 27.372; las Leyes CABA Nros. 7, 31, 114 y 2.451; las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 117/2019, 156/2020 y 186/2020; las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015 y sus modificatorias, 1401/2016, 1087/2017, 973/2019, 382/2020, 930/2020, 858/2021 -ratificada por Resolución CM N° 158/2021- y 442/2024 y el TAE A-01-00028540-0/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus artículos 10, 11, 12, 38, 39, 40 y 41, en consonancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, garantiza el efectivo acceso a la justicia en condiciones de igualdad y la plena aplicación de todos los tratados y declaraciones firmados por el Estado Nacional mencionados en el inciso 22 del artículo 75, entre los que se encuentra, en lo que aquí nos ocupa, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, como parte del corpus iuris internacional en relación a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNyA).

Que por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en el inciso 1° del artículo 3° que el interés superior del niño, niña y adolescente debe garantizarse en toda intervención estatal, a cuyo efecto debe llevarse a cabo una gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles y una asignación privilegiada e intangible de los recursos públicos que garantice la ejecución de políticas públicas y su prestación (inciso 4 del artículo 5° de la Ley Nacional N° 26.061). Ese interés está constituido por el sistema integral que conforma la totalidad de los derechos reconocidos a los NNyA y los que en el futuro pudieran reconocérseles.

Que en tanto, la Ley CABA N° 114 (texto consolidado según Ley N° 6.588) incorpora las “Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores” que establecen en su punto 22 *“la necesidad de contar con personal especializado y capacitado en los servicios de justicia de menores”*.

Que a su turno, la Ley CABA N° 2.451 (texto consolidado según Ley N° 6.588) sancionó el Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reglamenta el procedimiento a seguir ante la comisión -o presunta comisión- de hechos tipificados como delito por parte de personas que tengan entre 16 y 18 años de edad no cumplidos al momento de ocurrir los hechos materia de una investigación penal.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que asimismo, el Régimen Procesal Penal Juvenil establece en su artículo 11 la necesidad de especialidad de los/las magistrados/as y en su artículo 67 que *“siempre será requerida la intervención de los integrantes del equipo técnico interdisciplinario”*.

Que en ese norte, la Ley N° 27.372 establece los derechos y garantías de las personas víctimas de delitos señalando que la actuación de las autoridades responderá a los principios de rápida intervención, enfoque diferencial y no revictimización, y que en particular cuando la víctima presente situaciones de vulnerabilidad, entre otras causas, en razón de su edad, las autoridades deberán dispensar una atención especializada. Al mismo tiempo, se prevé que las autoridades adoptarán todas las medidas que prevengan un injustificado aumento de las molestias que produzca la tramitación del proceso, concentrando las intervenciones de la víctima en la menor cantidad de actos posibles.

Que el Consejo Económico Social de Naciones Unidas a través de su Resolución N° 20/2005 estableció las *“Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos”*, basadas en el consenso respecto de los conocimientos contemporáneos y las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes, entre las cuales se destacan: *“1) Los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser tratados con tacto y sensibilidad a lo largo de todo el proceso de justicia, tomando en consideración su situación personal y sus necesidades inmediatas, su edad, sexo, impedimentos físicos y nivel de madurez y respetando plenamente su integridad física, mental y moral; 2) Los niños víctimas y testigos de delitos y, cuando proceda, sus familiares, deberán tener acceso a la asistencia de profesionales a los que se habrá impartido la capacitación, según se indica en los párrafos 40 a 42 infra. Esto podrá incluir servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de orientación, de salud, sociales y educativos, de recuperación física y psicológica y demás servicios necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole deberá atender las necesidades del niño y permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia; 3) “Al prestar asistencia a niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales deberán hacer todo lo posible por coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, especialistas en niños víctimas y testigos de delitos, a partir del informe inicial y de forma ininterrumpida hasta que esos servicios dejen de ser necesarios; 4) Los profesionales deberán elaborar y poner en práctica amplias estrategias e intervenciones adaptadas específicamente a los casos en que exista la posibilidad de que se siga victimizando al niño. En esas estrategias e intervenciones se deberá tener en cuenta la naturaleza de la victimización, incluida la derivada de los malos tratos en el hogar, la explotación sexual, los malos tratos en instituciones y la trata de niños. Se podrán aplicar estrategias basadas en iniciativas de las autoridades, de la comunidad y de los ciudadanos; 5) Los profesionales deberán hacer todo lo posible por adoptar un enfoque interdisciplinario y cooperativo al ayudar a los niños, familiarizándose con la amplia variedad de servicios disponibles, como los de apoyo a las víctimas, promoción,*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

*asistencia económica, orientación, educación, servicios de salud, jurídicos y sociales. Este enfoque puede incluir protocolos para las distintas etapas del proceso de justicia con objeto de fomentar la cooperación entre las entidades que prestan servicios a los niños víctimas y testigos de delitos, así como otras formas de trabajo multidisciplinario que incluyan a personal de la policía, el ministerio público y los servicios médicos, sociales y psicológicos que trabajen en la misma localidad”.*

Que en otro orden de ideas, cabe mencionar además la iniciativa internacional *End Violence INSPIRE* producto de la colaboración de distintos organismos multilaterales que instan a los países y las comunidades a intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir la violencia en las infancias y adolescencias por medio de diferentes estrategias con el fin de alcanzar las metas fijadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible: *“1. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; 2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; 3. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”.*

Que dicha iniciativa presenta siete (7.-) estrategias que ofrecen un marco general para poner fin a la violencia contra NNyA implicando a los sectores de salud, bienestar social, educación, economía y justicia a trabajar mancomunadamente. Estas siete estrategias son: *“1. Implementación y vigilancia del cumplimiento de leyes; 2. Seguridad en el entorno; 3. Normas y valores; 4. Madres, padres y cuidadores reciben apoyos; 5. Ingresos y fortalecimiento económico; 6. Respuesta de los servicios de atención y apoyo; 7. Educación y aptitudes para la vida”.*

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la pionera en la República Argentina en adherir a la estrategia *global end violence INSPIRE* contra el maltrato infantil, con el objeto de fomentar un cambio de paradigma en cuanto a la concepción que la sociedad tiene acerca del maltrato y la violencia, y un eje fundamental es profundizar en el Sistema de Protección Integral de los Derechos de NNyA. Para ello se convoca a un consorcio de actores conformados por representantes del sector público y referentes del tercer sector como la Fundación “Red por la Infancia” que desarrolla y promueve un abordaje integral sobre las violencias que sufren mujeres y NNyA.

Que en particular, el develamiento de la situación de abuso sexual contra NNyA que logre romper con la trama que sostenía esta modalidad de maltrato debe morigerar los efectos sobre las víctimas. Por ende requiere desde el primer momento, de una intervención específica, con profesionales formados/as, con conocimiento y experiencia en la temática. A tal fin, este Consejo de la Magistratura contempla el desarrollo de un espacio especializado en la atención de NNyA víctimas de abuso sexual en articulación con el CDNNyA, la Justicia Nacional y la Fundación Red por la Infancia en el marco de la Iniciativa INSPIRE, a través de convenios específicos.

Que en sintonía con lo expuesto, se entiende pertinente contar con dispositivos unificados para potenciar el trabajo conjunto en materia de infancia y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

adolescencia, en tanto se requiere del apoyo de equipos de profesionales interdisciplinario para el abordaje de las acciones en materia juvenil. Esta perspectiva unificadora permite una mejor administración de los recursos, en búsqueda de la eficacia, eficiencia y economicidad.

Que resulta menester señalar que es importante dejar clara la división entre las acciones de carácter jurisdiccional de aquellas vinculadas a una perspectiva multidimensional y pluridisciplinar.

Que el artículo 1° de la Ley CABA N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”* y, en consecuencia, tiene la obligación de contribuir con acciones positivas al cumplimiento de los mandatos convencionales, constitucionales y legales.

Que en línea con lo antes argüido y con objeto de garantizar un eficiente funcionamiento del fuero Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y garantizar el principio de especialidad y capacitación específica, resulta necesario ratificar la Resolución Presidencia N° 973/2019 que estableció en el ámbito de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas una Secretaría Especializada, así como lo dispuesto por Resolución Presidencia N° 382/2020-modificada por Resolución Presidencia N° 442/2024-.

Que así pues, es adecuado establecer la continuidad de la Secretaría Especializada que atienda a los principios por los que fue creada y se compagine con las funciones y estructura que se consignan en los Anexos I y II de la presente Resolución, respectivamente.

Que a su vez, se entiende pertinente en aras del abordaje de las funciones de índole profesional-técnico y de apoyatura pericial, la creación de una Secretaría de Infancia y Adolescencia que atienda al principio de concentración. Ésta absorberá todas las funciones, objetivos y recursos del ex Programa Integral de NNyA de la entonces denominada Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil y del Programa CEPRAJ (Justicia Restaurativa). Al mismo tiempo, dependerá de dicha Secretaría la entonces Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano de la Justicia Penal Contravencional y de Faltas, actualmente llamada Sala de Entrevistas Especializadas que absorberá las misiones, funciones y el personal, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución Presidencia N° 300/2021. En virtud de ello, se propicia la transferencia de dichas áreas, su personal, misiones y funciones al ámbito de la Secretaría.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que en otro orden de ideas, se propicia la creación de un área denominado Multi-puertas que resultará en beneficio del acceso a la justicia al disponer estrategias respecto a la protección de los derechos de NNyA e integrar los servicios de administración de justicia existentes.

Que también se proyecta la división del área de intervención y ejecución como una manera de controlar adecuadamente las suspensiones de proceso a prueba dispuestas en primera instancia en materia penal juvenil, se establece con este temperamento políticas judiciales respecto a NNyA imputados/as y víctimas.

Que además se pondrá en funcionamiento el área de Políticas Restaurativas oportunamente aprobado por este Consejo de la Magistratura.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente y la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional se expidió de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 9° del Anexo V de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias. Asimismo, se verificó el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 1.502 y se dio intervención a la Comisión de Selección de este Consejo de la Magistratura, atento lo establecido en la Resolución CM N° 41/2021.

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7° del Anexo XV de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar la denominación de la Secretaría Especializada en lo Penal Juvenil creada por Res. Presidencia Nros. 973/2019, 382/2020 y 442/2024 por Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil, la que continuará bajo la dependencia de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, con la estructura, misiones y funciones que se determinan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución. Establecer que José



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Cayuela (Legajo N° 8240) continúe desempeñándose como Titular de la precitada Secretaría con el cargo de Secretario de Sala de Cámara, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus condiciones de revista.

Art. 2°: Modificar la denominación de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil por Secretaría de Infancias y Adolescencias, la que continuará bajo la dependencia de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y absorberá la totalidad de los servicios judiciales prestados por la jurisdicción en los que no intervenga la Secretaría Jurisdiccional Especializada Penal Juvenil, con la estructura orgánica, las misiones y funciones que se determinan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, manteniendo a su Titular con su categoría y condiciones de revista, encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social y sin perjuicio de su actual licencia por ejercicio transitorio de otro cargo conforme Res. Presidencia N° 1018/2023.

Art. 3°: Eliminar el Programa de Atención Integral de Niños y Niñas creado por Res. Presidencia N° 1087/2017 cuyas misiones y funciones quedarán subsumidas en la estructura de la Secretaría de Infancias y Adolescencias.

Art. 4°: Eliminar la Oficina de Apoyo Penal Juvenil creada por Res. Presidencia N° 1401/2016 cuyas misiones y funciones quedarán subsumidas en la estructura de la Secretaría de Infancias y Adolescencias.

Art. 5°: Eliminar el Cuerpo Interdisciplinario creado por Res. Presidencia N° 1401/2016 cuyas misiones y funciones quedarán subsumidas en la estructura de la Secretaría de Infancias y Adolescencias.

Art. 6°: Modificar la denominación del CEPRAJ creado por Res. Presidencia N° 858/2021 por Oficina de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes que depende de la Prosecretaría Letrada Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales de la Secretaría de Infancias y Adolescencias, conservando sus objetivos, misiones y funciones.

Art. 7°: Establecer que la función prevista en el inciso e) de la Oficina de Gestión de Audiencias establecida en el Anexo de la Res. Presidencia N° 300/2021, que sustituyó el inciso e) del artículo 14 del Anexo XVI de la Res. Presidencia N° 42/2021 y sus modificatorias sea subsumida en la estructura de la Secretaría de Infancias y Adolescencias.

Art. 8°: Aprobar la estructura orgánica, con las misiones y funciones que se determinan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 9°: Establecer que María Mercedes CuvIELLO (Legajo N° 28), Leila Noel González Rey (Legajo N° 7825), Heliana Giselle Bermani (Legajo N° 5755) y Romina Judit Garrido (Legajo N° 7742) continúen desempeñándose en los cargos de Prosecretaría



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Letrada de Cámara, Prosecretarías Administrativas de Cámara y Escribiente, respectivamente, con carácter permanente, en la Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil.

Art. 10°: Establecer que Ignacio Circo (Legajo N° 7814) continúe desempeñándose en el cargo de Auxiliar, con carácter permanente, en la Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil y sin perjuicio de su promoción con carácter interino al cargo de Escribiente mientras se extienda el pase y designación interina de Ricardo Alberto Guariglio dispuesta por Res. Presidencia N° 430/2020.

Art. 11°: Establecer que Bianca Francisca Emiliozzi (Legajo N° 7444) continúe desempeñándose con el cargo de Relatora en la Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil, con carácter permanente, y sin perjuicio de su actual pase interino que fue dispuesto por Res. Presidencia N° 569/2022.

Art. 12°: Establecer que Emiliano Matías Lenti (Legajo N° 7772) pase a desempeñar funciones con el cargo de Auxiliar en la Oficina de Intervención Interdisciplinaria que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter permanente y sin perjuicio de su pase y promoción al cargo de Relator en la Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil, con carácter interino, manteniendo sus actuales condiciones de revista y mientras se extienda el pase interino de Bianca Francisca Emiliozzi.

Art. 13°: Establecer que Ricardo Alberto Guariglio (Legajo N° 6188) continúe desempeñándose en el cargo de Escribiente, con carácter permanente, en la Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil y sin perjuicio de su actual pase y designación interina dispuesta por Res. Presidencia N° 430/2020.

Art. 14°: Establecer que Nicolás Pablo Rey (Legajo N° 7687) continúe desempeñándose en el cargo de Auxiliar, con carácter permanente, en la Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil, y sin perjuicio de su actual licencia excepcional sin goce de haberes fuere concedida por Res. Presidencia N° 952/2024.

Art. 15°: Establecer que Tadeo Baltazar Saad (Legajo N° 8825) continúe desempeñándose en el cargo de Auxiliar, con carácter interino, en la Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil, mientras se extienda la licencia excepcional sin goce de haberes que fuere concedida por Res. Presidencia N° 952/2024 a Nicolás Pablo Rey.

Art. 16°: Establecer que Patricia Sandra Di Niro (Legajo N° 4296) y Natalia Soledad Espinosa (Legajo N° 4830) continúen desempeñándose en los cargos de Prosecretaría Letrada de Cámara y Prosecretaría Administrativa de Primera Instancia en la Secretaría de Infancias y Adolescencias, respectivamente, con carácter permanente.

Art. 17°: Establecer el pase y designación de Álvaro Aquino (Legajo N° 7798) en el cargo de Prosecretario Administrativo de Cámara para desempeñar funciones en la Secretaría



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

de Infancias y Adolescencias, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 18°: Designar a Lorena Cynthia Mesiano (Legajo N° 5333) en el cargo de Jefa de Despacho de Primera Instancia en la Secretaría de Infancias y Adolescencias, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 19°: Designar a Silvina Barbara Marotta (Legajo N° 9289) en el cargo de Escribiente Primera en la Secretaría de Infancias y Adolescencias, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 20°: Designar a Pablo Matías Lecunce (DNI N° 32.246.148) en el cargo de Escribiente en la Secretaría de Infancias y Adolescencias, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos.

Art. 21°: Designar a Romina María Alejandra Furio (Legajo N° 7905) como Titular a cargo de la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con el cargo de Prosecretaria Letrada de Cámara, con carácter permanente, y sin perjuicio de su actual designación como Titular a cargo de la Secretaría de Infancias y Adolescencias con el cargo de Secretaria de Sala de Cámara, con carácter interino, mientras se extienda la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo sin goce de haberes dispuesta por Res. Presidencia N° 1018/2023.

Art. 22°: Establecer el pase y designación de Brian Ezequiel Moretton (Legajo N° 6136) como Titular de la Oficina de Intervención Interdisciplinaria que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con el cargo de Prosecretario Administrativo de Cámara, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 23°: Designar a Sabrina Cintia Arévalo (DNI N° 29.771.227) y María Eugenia Núñez Mallea (DNI N° 20.914.200) en los cargos de Relatoras en la Oficina de Intervención Interdisciplinaria que integra la Prosecretaria Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos.

Art. 24°: Establecer que Sofia Luciana Rodríguez (Legajo N° 8024) pase a desempeñar funciones con el cargo de Auxiliar en la Oficina de Intervención Interdisciplinaria que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter interino, mientras se extienda el pase y promoción interina de Emiliano Matías Lenti conforme Art 11 de la presente Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Art. 25°: Designar a Ana María Paula Sinisi (Legajo N° 9258) como Titular de la Oficina de Seguimiento de Medidas Judiciales que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con el cargo de Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 26°: Establecer que Aldana Belen Crucitta (Legajo N° 7917) pase a desempeñar funciones con el cargo de Relatora en la Oficina de Seguimiento de Medidas Judiciales que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter permanente, y sin perjuicio de su actual licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo concedida por Res. Presidencia N° 1332/2023.

Art. 27°: Designar a Mariela Fernández (DNI N° 25.983.221) como Titular de la Oficina de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con el cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara, con carácter interino y hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos.

Art. 28°: Designar a Marcelo Fabián García (DNI N° 23.249.718) en el cargo de Relator en la Oficina de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter interino y hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos.

Art. 29°: Designar a Victoria Fernández Albamonte (Legajo N° 3395) en el cargo de Escribiente en la Oficina de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter interino y hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 30°: Designar a María Teresa Fernández (Legajo N° 5699) como Titular de la Oficina de Estudios y Divulgación que integra Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con el cargo de Prosecretaria Coadyuvante de Primera Instancia, con carácter permanente.

Art. 31°: Establecer que Germán Roca (Legajo N° 7219) pase a desempeñarse con el cargo de Escribiente a la Oficina de Estudios y Divulgación que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter permanente.

Art. 32°: Designar a Oscar Alfredo Costanci (Legajo N° 9165) como Titular a cargo de la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional con el cargo de Prosecretario Letrado de Cámara, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 33°: Establece que Nahuel Delfico (Legajo N° 2359) y Tomás Patricio Pirolo (Legajo N° 7799) continúen desempeñándose en la Oficina Centro Multipuertas que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, en los cargos de Prosecretario Administrativo de Cámara y Auxiliar, respectivamente, con carácter permanente.

Art. 34°: Designar a María Cecilia Console (Legajo N°1598) como Titular de la Oficina Sala de Entrevistas Especializada que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, con el cargo de Prosecretaria Letrada de Cámara, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 35°: Designar a Joana Fusalba (Legajo N° 5787) como Titular de la Oficina de Atención a la Víctima que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, con el cargo de Prosecretaria Letrada de Cámara, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 36°: Establecer que Mariana Cintia Suppa (Legajo N° 6067) continúe desempeñándose en el cargo de Prosecretaria Letrada de Cámara en la Oficina de Atención a la Víctima que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 37°: Establecer que Julia Daniela García Zajac (Legajo N° 7749) continúe desempeñándose en el cargo de Relatora en la Oficina de Atención a la Víctima que integra la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional, con carácter permanente.

Art. 38°: Designar a Adriana Matilde Barchuk (Legajo N° 9193) como Titular de la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con el cargo de Prosecretaria Letrada de Cámara, con carácter interino y hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos, y sin perjuicio de que continúe como Titular de la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, con carácter interino, mientras se extienda la designación interina dispuesta en el Art. 21° de la presente Resolución.

Art 39°: Establecer que Patricia Claudia Mazzeo (Legajo N° 3564) pase a desempeñarse con el cargo de Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia en la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con carácter permanente, y sin perjuicio de su designación como Titular de la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario con el cargo de Prosecretaria Letrada de Cámara, con carácter interino y manteniendo sus



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

actuales condiciones de revista, mientras se extienda la designación interina dispuesta en el Art. 38°.

Art. 40°: Designar a Lilian Raquel Echeverria Ramírez (Legajo N° 7915) como Titular de la Oficina Equipo Interdisciplinario que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con el cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art 41°: Designar a Marcela Alejandra Gudiño (Legajo N° 5701) en el cargo de Jefa de Despacho de Primera Instancia en la Oficina Equipo Interdisciplinario que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art 42°: Establecer que Andrea Fabiana Gallo (Legajo N° 6728), María Jimena Lugano (Legajo N° 5700) y Andrés Hernán Criniti (Legajo N° 7760) continúen desempeñándose en la Oficina Equipo Interdisciplinario que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con los cargos de Jefa de Despacho de Primera Instancia, Oficial Mayor y Auxiliar, respectivamente, con carácter permanente.

Art. 43°: Promover a Paula Agustina Álvarez (Legajo N° 8358) al cargo de Escribiente en la Oficina Equipo Interdisciplinario que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art 44°: Designar a Griselda Hoffmann (DNI N° 31.662.466) en el cargo de Relatora en la Oficina Equipo Interdisciplinario que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos.

Art 45°: Establecer que Manuela Silvestre (Legajo N° 9170) continúe desempeñándose en el cargo de Auxiliar en la Oficina Equipo Interdisciplinario que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 46°: Designar a Dulcinea Ramírez (Legajo N° 6300) como Titular de la Oficina de Enlace, Registro y Legajos que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con el cargo de Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia, con carácter permanente.

Art. 47°: Establece que Sofia Tizon (Legajo N° 8321) pase a desempeñarse con el cargo de Escribiente en la Oficina de Enlace, Registro y Legajos que integra la Prosecretaría Letrada Equipo Interdisciplinario, con carácter interino, hasta la cobertura del cargo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos y manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 48°: Instrúyase a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que proponga la cobertura de las vacantes atendiendo prioritariamente a cubrir las mismas con personal de la propia Cámara, del Cuerpo Móvil y/o del Consejo de la Magistratura, atendiendo a las disposiciones previstas en la Ley N° 1.502.

Art. 49°: Encomendar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto a adecuar los espacios edilicios, dotar de mobiliario, tecnología y enseres para implementar las medidas aquí dispuestas, de conformidad con las pautas que sean requeridas por la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Art. 50°: Regístrese, publíquese y comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección de Análisis Normativo, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 981/2024**



LEGUIZAMON Isabella  
Karina  
Presidenta  
CM CABA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**Anexo I - RES. PRESIDENCIA N° 981/2024**

**Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Realizar todas las acciones necesarias para poder garantizar el acceso a la justicia en materia de derecho Penal Juvenil.
- 2) Tramitar las causas que lleguen por apelación a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas en el ámbito de su competencia especial.
- 3) Solicitar y brindar colaboración al Patronato de Liberados, a la Secretaría de Control y Seguimiento y Ejecución de Sanciones, a la Dirección de Medicina Forense, a la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano y a toda otra dependencia del Consejo de la Magistratura a fin de mejorar las prácticas jurisdiccionales en materia de Niñez y Adolescencia.
- 4) Proponer toda otra medida que pueda ayudar a mejorar la atención, protección y procedimientos en materia Penal Juvenil.

**Estructura:** La Secretaría Jurisdiccional Especializada en lo Penal Juvenil tiene una estructura compuesta por:

- 1 Secretario/a de Sala de Cámara
- 1 Prosecretario/a Letrado/a de Cámara
- 2 Prosecretarios/as Administrativos/as de Cámara
- 1 Relator/a
- 2 Escribientes
- 2 Auxiliares



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**Anexo II - RES. PRESIDENCIA N° /2024**

**Secretaría de Infancias y Adolescencias**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Realizar las acciones tendientes para colaborar con los/as magistrados/as en el ejercicio, protección y restitución de los derechos de las infancias y adolescencias.
- 2) Evaluar y realizar un diagnóstico de los grados de vulnerabilidad que atraviesen a niñas, niños y adolescentes involucrados/as en los procesos.
- 3) Emitir opinión técnica respecto de los requerimientos que en materia de Justicia Penal Juvenil fueran efectuados por la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y/o los diferentes operadores/as del sistema judicial.
- 4) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las misiones y funciones de las áreas a su cargo.
- 5) Brindar un servicio de administración de justicia acorde los estándares internacionales en materia de infancias y adolescencias.
- 6) Arbitrar las medidas necesarias para difundir los propósitos, actividades y líneas de acción que genere.
- 7) Proponer a la Presidencia de la Cámara para su elevación al Consejo de la Magistratura la suscripción de convenios con Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, tendientes a implementar prácticas restitutivas de derechos de manera integral, colaborativa e interjurisdiccional.
- 8) Establecer los registros pertinentes.

**Estructura:** La Secretaría de Infancias y Adolescencias tiene una estructura compuesta por la Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales, la Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional y la Prosecretaría Letrada del Equipo Interdisciplinario.

La Secretaría tiene la siguiente estructura:

- 1 Secretario/a de Sala de Cámara
- 1 Prosecretario/a Letrado/a de Cámara
- 1 Prosecretario/a Administrativo/a de Cámara
- 1 Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia
- 1 Jefe/a de Despacho de Primera Instancia
- 1 Escribiente Primero/a
- 1 Escribiente

**Prosecretaría Letrada**  
**de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Coordinar y dirigir las áreas a su cargo.
- 2) Intervenir en los actos procesales a requerimiento de los Juzgados de Primera Instancia, Fiscalías y Asesorías en los casos que involucren jóvenes infractores de la ley penal.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**Estructura:** La Prosecretaría Letrada de Intervención Interdisciplinaria y Ejecución de Medidas Judiciales tiene una estructura compuesta por las Oficinas de Intervención Interdisciplinaria, de Seguimiento de Medidas Judiciales, de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes y de Estudios y Divulgaciones.

- un/a (1.-) Prosecretario/a Letrado/a de Cámara.

**Oficina  
de Intervención Interdisciplinaria**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Intervenir a requerimiento judicial en todo tipo de actos procesales que involucren a niños, niñas y adolescentes infractores a la ley penal, incluyendo entrevistas e informes socio-ambientales.
- 2) Emitir opinión técnica, a requerimiento judicial, en la propuesta de medidas alternativas a la privación de la libertad.
- 3) Emitir opinión técnica, a requerimiento judicial, respecto de las propuestas de remisión y suspensión del proceso a prueba.
- 4) Dar cumplimiento a todas las intervenciones requeridas por los Juzgados en lo Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Fiscalías, Defensorías y Asesorías Tutelares.
- 5) Mantener actualizado el Registro de Organizaciones creado por Resolución Presidencia N° 973/2019.
- 6) Articular acciones con las organizaciones registradas a fin de implementar las medidas alternativas o restaurativas del cumplimiento de la pena.

**Estructura:** La Oficina de Intervención Interdisciplinaria tiene una estructura compuesta por:

- 1 Prosecretario/a Administrativo/a de Cámara
- 2 Relatores/as
- 1 Auxiliar

**Oficina  
de Seguimiento de Medidas Judiciales**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Entender en el conocimiento, supervisión y acompañamiento de los/as adolescentes en el cumplimiento de pautas de conducta impuestas en el marco de suspensión del juicio a prueba.
- 2) Acompañar en el conocimiento y supervisión de los/as adolescentes en libertad condicional.
- 3) Intervenir en el conocimiento, supervisión y acompañamiento de los/as adolescentes en condena de ejecución condicional.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

- 4) Entender respecto de cualquier otra pauta de conducta establecida en otras medidas alternativas o cautelares dictadas por los/as jueces/as competentes.
- 5) Realizar el acompañamiento especializado y personalizado de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el marco del cumplimiento de una medida judicial.

**Estructura:** La Oficina de Seguimiento de Medidas Judiciales tiene una estructura compuesta por:

- 1 Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia
- 1 Relator/a

**Oficina**  
**de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes**

**Misiones y Funciones:**

La Oficina de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes asume los objetivos, funciones y misiones del CEPRAJ creado por Resolución Presidencia N° 858/2021.

**Estructura:** La Oficina de Prácticas Restaurativas de Adolescentes y Jóvenes tiene una estructura compuesta por:

- 1 Prosecretaria Administrativo de Cámara
- 1 Relator/a
- 1 Escribiente

**Oficina**  
**de Estudios y Divulgación**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Promover estudios y ciclos formativos relativos a la temática de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en colaboración con organismos públicos y privados especializados.
- 2) Participar en los procesos de comunicación y divulgación a la comunidad de las noticias sobre procesos y ejecución en materia de infancias y adolescencia.

**Estructura:** La Oficina de Estudios y Divulgación tiene una estructura compuesta por

- 1 Prosecretaria Coadyuvante de Primera Instancia
- 1 Escribiente

**Prosecretaría Letrada**  
**de Intervención Interjurisdiccional**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Coordinar y dirigir las áreas a su cargo.
- 2) Intervenir en la atención y asistencia de niñas, niños y adolescentes víctimas y/o testigos de delitos.
- 3) Coordinar la intervención e integrar los servicios de administración de justicia existentes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**Estructura:** La Prosecretaría Letrada de Intervención Interjurisdiccional tiene una estructura compuesta por el Centro Multipuertas, la Sala de Entrevistas Especializada y la Oficina de Atención a la Víctima.

- Un/a (1.-) Prosecretario/a Letrado/a de Cámara.

**Oficina**  
**Centro Multipuertas**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Articular acciones proteccionales coordinadamente con el Organismo de Protección Local y otras instituciones públicas.
- 2) Propiciar convenios estratégicos de colaboración necesarios a nivel local e interjurisdiccional, para el abordaje de la problemática de niñas, niños y adolescentes víctimas de agresión sexual.
- 3) Diseñar el modelo de intervención integral dirigido a niños, niñas y adolescentes víctimas de agresión sexual.
- 4) Registrar datos e indicadores relevantes de su actuación.

**Estructura:** El Centro Multipuertas tiene una estructura compuesta por:

- 1 Prosecretario/a Administrativo/a de Cámara
- 1 Auxiliar

**Oficina**  
**Sala de Entrevistas Especializadas**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Brindar un espacio adecuado e idóneo para tomar declaración a niñas, niños y adolescentes.
- 2) Diseñar un modelo de intervención que permita reducir el impacto emocional que genera en niñas, niños y adolescentes prestar testimonio, garantizando el derecho a ser oídos sin ser revictimizados, favoreciendo la obtención de prueba válida, de calidad y relevante a los fines del proceso.
- 3) Garantizar que el servicio de videograbación de las declaraciones prestadas por niños, niñas y adolescentes respete los estándares de privacidad atendiendo al desarrollo progresivo y a la reserva en materia de comunicabilidad.
- 4) Gestionar los recursos materiales técnicos y profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento de las misiones que se le asignen.

**Estructura:** La Sala de Entrevistas Especializada tiene una estructura compuesta por Un/a (1.-) Prosecretario/a Letrado/a de Cámara.

**Oficina**  
**de Atención a la Víctima**

**Misiones y Funciones:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

- 1) Garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas, previstos en la Ley nacional N° 27.372, en la Ley CABA N° 6.115, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley CABA N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en especial del bloque constitucional de protección de las infancias y adolescencias.
- 2) Establecer estrategias conducentes a evitar la victimización y revictimización de las infancias y adolescencias en el marco de los procesos judiciales.
- 3) Promover el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias, acompañando y fortaleciendo a los adultos responsables, potenciando sus capacidades.
- 4) Articular acciones específicas con Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la temática.
- 5) Favorecer el acompañamiento integral especializado para garantizar los estándares mínimos de derecho internacional de niñas, niños y adolescentes víctimas y sus adultos responsables.
- 6) Promover la alfabetización jurídica de niñas, niños y adolescentes y sus adultos responsables, a fin de contribuir en el ejercicio efectivo de sus derechos y garantías.

**Estructura:** La Oficina de Atención a la Víctima tiene una estructura compuesta por:

- 1 Prosecretario/a Letrado/a de Cámara a cargo de la Oficina
- 1 Prosecretario/a Letrado/a de Cámara
- 1 Relator

**Prosecretaría Letrada**  
**Equipo Interdisciplinario**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Coordinar y supervisar las áreas a su cargo.
- 2) Establecer un cuerpo profesional que cuente con las ramas de conocimiento necesarias a los efectos de brindar servicio a la totalidad de las unidades que componen la secretaría.
- 3) Brindar colaboración a las áreas dependientes de la Secretaría en Infancias y Adolescencias.
- 4) Aprobar los dictámenes profesionales producidos dentro de sus áreas.

**Estructura:** La Prosecretaría Letrada de Equipo Interdisciplinario tiene una estructura compuesta por la oficina de Equipo Interdisciplinario y la Oficina de Enlace, Registros y Legajos.

La Prosecretaría tiene una estructura compuesta por

- 1 Prosecretario/a Letrado/a de Cámara.
- 1 Prosecretario/a Administrativa de Primera Instancia

**Oficina**  
**Equipo Interdisciplinario**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**Misiones y Funciones**

- 1) Intervenir en los actos procesales en los que se requiera y emitir opinión técnica profesional en materia médica, psiquiátrica, psicológica, sociológica y antropológica.
- 2) Realizar entrevistas personalizadas e informes socio-ambientales que permitan detectar indicadores de vulneración de derechos.
- 3) Articular con el Observatorio de Discapacidad del Consejo de la Magistratura el diseño de los Apoyos necesarios en el marco de las estrategias de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Articular con el Centro de la Mujer del Consejo de la Magistratura el diseño de estrategias de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género.

**Estructura:** El Equipo Interdisciplinario tiene personal profesional en psicología, trabajo social, psicopedagogía, medicina, sociología y antropología y una estructura compuesta por:

- 1 Prosecretario/a Administrativo/a de Cámara
- 2 Jefes/as de Despacho de Primera Instancia
- 1 Oficial Mayor
- 1 Relator/a
- 1 Escribiente
- 2 Auxiliares

**Oficina**  
**de Enlace, Registro y Legajos**

**Misiones y Funciones:**

- 1) Oficiar de enlace con el resto de áreas y organismos que intervengan en la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 2) Llevar adelante de manera conjunta con el Organismo de Protección Local, el registro de intervenciones relativas a niños, niñas y adolescentes.
- 3) Propiciar convenios estratégicos de colaboración a nivel local e interjurisdiccional, para el abordaje de la problemática de niñas, niños y adolescentes víctimas.

**Estructura:** La Oficina de Enlace, Registro y Legajos tiene una estructura compuesta por:

- 1 Prosecretario/a Administrativo/a de Primera Instancia
- 1 Escribiente



LEGUIZAMON Isabella  
Karina  
Presidenta  
CM CABA